



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con dieciséis minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento diecinueve (119-2022)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“-Informacion general de los puentes de El Salvador (nombre del puente, longitud, ubicación, tipo de puente, año de construcción, etc...)
- Informacion detallada de 5 puentes a lo largo de CA2.
- Información detallada de puente Melara”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas inicialmente a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 119-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita:

-Información general de los puentes de El Salvador (nombre del puente, longitud, ubicación, tipo de puente, año de construcción, etc...)

-Información detallada de 5 puentes a lo largo de CA2.

-Información detallada de puente Melara.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección proporciona conforme a lo solicitado información de puentes en la Red Vial Nacional de El Salvador, competencia de este Ministerio, de igual manera se proporciona el Inventario básico general de 6 puentes que incluye el puente Melara y para cada uno su respectivo estado de condición”.

Se anexa la respuesta elaborada y remita por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario, la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información